

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan los V Concurso-Demos-tración y VI Demostración Internacionales de Reco-lección Mecanizada de Aceituna.

En años anteriores se han venido celebrando, organizados por esta Dirección General, diversos certámenes para dar a conocer la maquinaria y utensilios para la recolección mecánica de aceituna en diversas regiones del país. Son de sobra conocidos en varias zonas oleícolas españolas algunos elementos y máquinas que facilitan grandemente la labor de recolección, pero resulta imprescindible divulgar y extender entre la totalidad de los agricultores españoles las distintas técnicas existentes y las recientemente obtenidas, encaminadas a conseguir una recolección integral de la aceituna o al menos a facilitar los trabajos de recogida.

A este respecto, esta Dirección General, contando con la colaboración del Sindicato Nacional del Olivo, ha resuelto convocar un concurso y una demostración que permitan comprobar y exhibir ante los agricultores el comportamiento de cuantas máquinas, aparatos, utensilios, elementos o productos químicos fabricados para ejecutar o facilitar la indicada función sea posible con vistas a una futura aplicación generalizada de aquéllos y de los sistemas de trabajo que resulten más idóneos en nuestro país. Las bases que regirán este concurso son las siguientes:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros de productos y maquinaria. Los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes.

Si se tratase de productos, podrán participar también los aplicadores de algún proceso original de tratamiento, sean o no fabricantes de aquéllos.

2.ª Podrá presentarse cualquier clase de máquina, aparato, utensilio, elemento o producto —comercial o experimental— que sean susceptibles de realizar o facilitar en el campo alguna o todas las operaciones de recolección de la aceituna.

3.ª Las pruebas del concurso consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que está fabricada la maquinaria o en la comprobación de la acción del producto en la caída del fruto, y tendrá lugar, en principio, en los meses de diciembre y enero, en las provincias de Jaén y Málaga, en las fincas exactas y fechas que se darán a conocer a los concursantes con antelación suficiente.

4.ª Serán a cargo de los concursantes todos los gastos de la importación, en su caso, transporte, seguro y funcionamiento del material que presenten, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores o máquinas necesarios para su accionamiento o aplicación.

Ello no obstante, esta Dirección General tratará de facilitar a los concursantes que lo soliciten el alquiler de dichos tractores, siempre que se trate de modelos usuales en España.

5.ª Este Centro directivo subvencionará las Firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina o aparato presentado a estas demostraciones.

El concurso queda inicialmente dotado con un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas), para su total o parcial distribución en metálico, como premio, recompensas o subvención entre aquella o aquellas máquinas, aparatos, utensilios, elementos y productos que, a propuesta de la Comisión calificadora que designe este Centro directivo, reúnan las condiciones más interesantes para su utilización en la recolección de la aceituna. Las decisiones de la Comisión y subsiguiente resolución de esta Dirección General serán inapelables.

6.ª No se concederán premios ni recompensas a aquellas máquinas que los hubieran obtenido en los concursos celebrados anteriormente, salvo que, por haberse introducido en ellas modificaciones o mejoras sustanciales, se hagan de nuevo acreedores a ello, si bien estos extremos deberán quedar cumplidamente justificados por la Comisión calificadora al formular la propuesta de adjudicación de los premios y recompensas del V Concurso Internacional de Recolección Mecanizada de Aceituna.

Por tanto, es muy importante, a los efectos de la admisión de máquinas en el concurso, que todas las Firmas que hayan participado en los concursos anteriores hagan constar las modificaciones que hayan introducido en la maquinaria presentada.

7.ª Los fabricantes o representantes en principio interesados en participar en el concurso deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de Agricultura (Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola, paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 488 48 88), solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá recibirse en este Centro directivo antes del día 20 del próximo mes de noviembre.

8.ª El material que haya de ser importado al único fin del concurso podrá acogerse al régimen de importación temporal especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

9.ª La interpretación de las bases de este concurso corresponden exclusivamente a esta Dirección General de Agricultura, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 19 de octubre de 1971.—El Director general, Jaime Nusti Nava.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de octubre de 1971 por la que se concede a la firma «Plásticos Españoles, S. A.», el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de polietileno alta y baja presión en granza por exportaciones previamente realizadas de sacos vacíos de polietileno.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Plásticos Españoles, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de polietileno en granza, alta y baja presión, por exportaciones previamente realizadas de sacos vacíos de polietileno,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Plásticos Españoles, S. A.», con domicilio en Torrelavega (Santander), avenida Pablo Garnica, número 20, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de polietileno en granza, alta y baja presión (P. A. 39.02.A 1), empleado en la fabricación de sacos vacíos de polietileno (P. A. 39.07.B 3), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que, por cada cien kilogramos de productos exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos con cuarenta gramos (102,40 kilogramos) del respectivo polietileno.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la mercancía importada.

No existen subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogos condiciones de las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que don derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el día 15 de junio de 1971 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2.ª, de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».